



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **129**- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 ABR 2022**

VISTOS: El Informe N° 107-2022/GRP-402000-402100 de fecha 20 de abril de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 19 de abril de 2022 inserto en el Informe N° 134-2022/GRP-402000-402400 de fecha 18 de abril de 2022, el Informe N° 227-2022/GRP-402000-402420 de fecha 13 de abril de 2022, la Carta N° 008-2022/ING.RCMP recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 884 de fecha 08 de abril de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 116-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de abril de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 102-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de abril de 2022, la Carta N° 425-2021/RODEMA EIRL recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 2733 en fecha 21 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se suscribió el **Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, derivado de la licitación pública N° 001-2020/GRP-GSRMH-G, entre esta Entidad y la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., por el monto de S/ 2'821,408.28, plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 425-2021/RODEMA EIRL** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 2733 en fecha 21 de diciembre de 2021, el Gerente General de la empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó a esta Entidad la ampliación de plazo parcial N° 09 de la obra antes referida, por el plazo de dieciocho (18) días calendario motivada por la causal contemplada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; en base a la ejecución de los mayores metrados de la partida “04.02.03 Relleno de canal con material de cantera”**, aprobados mediante cuaderno de obra a través del asiento N° 152 del Supervisor con fecha 07.10.2021. En tal sentido, adjunta el **Informe Técnico de Ampliación de Plazo Parcial N° 09** de fecha 20 de diciembre de 2021 del Ing. Elver Wilfredo Sampen Carua (Residente de Obra) quien mediante anotación en el **cuaderno de obra asiento N° 239 de fecha 16.12.2021** comunica a la supervisión de obra en referencia a los mayores metrados ejecutados por la partida “04.02.03 Relleno de canal con material de cantera”, que dichos mayores metrados, han sido culminados, por ende, se dan por finalizados los trabajos. Por tanto, consideramos la presente fecha como cese de causal definitiva, por lo que solicitamos la ampliación de plazo parcial N° 09 de acuerdo a lo establecido en el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo de la LCE. Con respecto al riesgo no previsto, efecto y los hitos afectados, refiere que se traduce en la posibilidad de que de no aprobarse la ampliación de plazo parcial N° 09 por el tiempo transcurrido para poder ejecutar el mayor metrado de la partida “04.02.03 Relleno de canal con material de cantera” la cual es una partida dentro de **la ruta crítica** del proyecto así como indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto, ya que la partida indicada es estructuralmente básica y de importancia para poder construir el canal, por ende, de no ejecutarse, no se permitirá que cumpla con los objetivos del proyecto, y al existir un mayor metrado, corresponde según el rendimiento del proyecto una mayor cantidad de días para la ejecución de dicha partida;

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 102-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 06 de abril de 2022, en su Artículo Primero se resuelve APROBAR con eficacia anticipada al 17 de enero de 2022 la Ampliación de Plazo Parcial N°07, por el periodo de 18 (dieciocho) días calendario, por la ejecución de mayores metrados, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 03 de febrero de 2022;

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 116-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 13 de abril de 2022, en su Artículo Primero se resuelve DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08, manteniéndose inalterable el plazo de ejecución vigente;

Que, mediante la **Carta N° 008-2022/ING.RCMP** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 884 de fecha 08 de abril de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Rosa Marroquín Parker – CIP N°167029) emite opinión técnica, informando al Sub Director de la División de Obras, que de acuerdo al PERT-CPM, DIAGRAMA GANTT de la programación de la obra, tenemos que la programación de la partida afectada y materia de mayor metrado es la 04.02.03 Relleno de canal con material de cantera, por ende existe un mayor metrado, correspondiente según



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **129** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 ABR 2022**

el rendimiento del proyecto, una mayor cantidad de días para la ejecución de dicha partida; en ese sentido, en virtud al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **recomienda que se emita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo parcial N° 09 por 18 días calendario**, en el marco de la ejecución de la obra, con motivo de la ejecución de mayores metrados según partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera" autorizados por el Supervisor de Obra, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 21 de febrero de 2022;

Que, mediante **Informe N° 227-2022/GRP-402000-402420** de fecha 13 de abril de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura: "4.3 Que al respecto esta División de Obras, luego de realizar la evaluación del expediente que contiene la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09, se tiene que con asiento de cuaderno de obra N° 152 de fecha 07.10.2021, el residente de obra señala: "Con respecto a la partida 04.02.03 Relleno de canal con material de cantera, se verifica que el día de hoy 07.10.2021 se ha agotado los metrados de dicha partida y dicho mayor metrado no proviene de una modificación de diseño de ingeniería. Por ende, la supervisión luego de verificar que el monto de los mayores metrados no supera el 15% del monto contractual autoriza la ejecución de los mayores metrados de la partida 04.02.03 Relleno de canal con material de cantera. El mayor metrado cuantificado en campo es de 1,486.78 m3 de relleno con material de cantera (...)" 4.4 Asimismo, esta División de Obras pone en manifiesto que la partida 04.02.03 Relleno de canal con material de cantera, es una partida dentro de la ruta crítica del proyecto, así como indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto, ya que la partida indicada es estructuralmente básica y de importancia para poder construir el canal. Por ende, no ejecutarse, no se permitiría que cumpla con los objetivos del proyecto. 4.5 En el informe técnico de ampliación de plazo parcial N° 09, se analiza el mayor metrado de la partida Relleno de canal con material de cantera por la cantidad de 1,486.78 m3, cuyo rendimiento por día (M3/DIA). Es 18.75. En consecuencia, se requieren mayor cantidad de días para ejecución en base al rendimiento contractual. 4.6 Para la cuantificación de números de días para la ampliación de plazo parcial N° 09, para la ejecución de mayores metrados de la partida 04.02.03 Relleno de canal con material de cantera, se requiere 18 días calendario, para tal efecto se debe proceder a trasladar la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 21 de febrero de 2022".

En tal sentido, en virtud del artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **recomienda se emita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo parcial N° 09 por 18 días calendario** en el marco del Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G – ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", con motivo de la ejecución de los mayores metrados, según partida 04.02.03 Relleno de canal con material de cantera, autorizados por el supervisor de obra, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra al 21 de febrero de 2021;

Que, a través del **Informe N° 134-2022/GRP-402000-402400** de fecha 18 de abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura informa a la Gerencia Sub Regional, que contando con la conformidad de la Sub Dirección de la División de Obras opina que **es procedente** la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 09 por 18 días calendario, en el marco de la ejecución de la obra, con motivo de la ejecución de mayores metrados según partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera" autorizados por el Supervisor de Obra, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 21 de febrero de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 134-2022/GRP-402000-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 107-2022/GRP-402000-402100** de fecha 20 de abril de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la ampliación de plazo parcial N° 09 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan Bigote, provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 18 días calendario, con motivo de la ejecución de mayores metrados según partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera" autorizados por el Supervisor de Obra, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 21 de febrero de 2022; asimismo, precisa que de acuerdo a la anotación efectuada por el Residente de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **129** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 ABR 2022**

Obra en el asiento N° 239 de fecha 16.12.2021, quien señala que los mayores metrados ejecutados por la partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera" ya han culminados; en consecuencia, la presente ampliación de plazo se convierte en definitiva por cese de causal;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 008-2022/ING.RCMP recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 884 de fecha 08 de abril de 2022, Informe N° 227-2022/GRP-402000-402420 de fecha 13 de abril de 2022, Informe N° 134-2022/GRP-402000-402400 de fecha 18 de abril de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público, por ende, se debe emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el periodo de 18 (dieciocho) días calendario, por la ejecución de mayores metrados, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 21 de febrero de 2022;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **129** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 ABR 2022**

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 04 de febrero de 2022 la Ampliación de Plazo Parcial N°09, que se convierte en definitiva por cese de causal, en el marco de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, por el periodo de 18 (dieciocho) días calendario, por la ejecución de mayores metrados, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 21 de febrero de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la Resolución a la Contratista: Empresa Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. “A” Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Provincia y Departamento de Piura, y a la Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.– HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
[Signature]
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL